

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07 CADENA TEXTIL, CALZADOS Y PIELES (MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACION	RECIBIDO POR

CODIGO ZF5-PD-01
REVISION 1
VIGENCIA: 11-2022
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-06-2018	Emisión original del documento.
1	23-11-2022	<ul style="list-style-type: none">- Actualización de documento.- Se establecen dos aprobaciones en el flujo, eliminando en el proceso de sistema la aprobación del Director.

7

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

- 1. Objetivo:** Establecer proceso de exoneración de impuestos a los beneficiarios de la Ley 56-07 de la cadena textil, calzados y pieles que incluye materias primas, maquinarias y equipos.
- 2. Alcance:** El procedimiento abarca la realización de las solicitudes de autorización de exoneración de las materias primas, maquinarias y equipos de las empresas debidamente acogidas a la Ley 56-07.

3. Responsabilidades

- **Solicitante (STTE):** son las empresas responsables de someter la solicitud de exoneración de acuerdo con la Ley 56-07 de la cadena textil, calzados y pieles que incluye materias primas, maquinarias y equipos a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- **Técnico del Departamento de Zonas Francas y Parques (T-ZFyP):** responsable de la evaluación técnica documental y realizar la primera aprobación de la solicitud exoneración.
- **Encargado del Departamento o Divisiones de Zonas Francas y Parques (E-ZFyP):** responsable de la validación final y autorización de la solicitud de exoneración.

4. Definiciones

- **Exoneración:** Es la renuncia del gobierno a cobrar impuestos sobre determinadas actividades con el objetivo de incentivar la generación de inversión, producción, empleo, así como de respaldar políticas económicas o sociales.
- **Ley 56-07:** Declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.

5. Actividades

5.1 Solicitud de exoneraciones de los beneficiarios de la Ley 56-07 de la cadena textil, calzados y pieles que incluye materia prima, maquinarias y equipos, previo a la declaración y arribo de la mercancía al Puerto Dominicano.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Solicita la exoneración de impuestos aduanales según la Ley 56-07 realizando la solicitud en sistema y adjuntando a la misma los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ultima Notificación de pago a la TSS - Ultima Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1) <p>Nota: Debe tener el estatus operando o en proceso de instalación (debe estar registrada en el CNZFE).</p> <ul style="list-style-type: none"> - En casos especiales se visita la empresa para inspeccionar antes de emitir la autorización de exoneración, para verificar si están en procesos de ampliación o mudanza (si solicitan mayor cantidad de productos permitidos).

5.2 Evaluación de la Solicitud por parte del técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Responsable	Actividad
Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	<p>1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD.</p> <p>2. Evalúa si cumple con los requisitos establecidos, si los productos solicitados están acordes con la naturaleza de la empresa, si la cantidad de producto está acorde con la capacidad productiva de la empresa.</p>

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

	<ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el técnico notifica al usuario para que el mismo complete la información. - Si la solicitud cumple con las condiciones, el técnico aprueba y sigue al paso 3. - Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el técnico, rechaza la solicitud indicando la justificación. <p>3. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5.3 Evaluación de la Solicitud por parte del encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Responsable	Actividad
Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Evalúa la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con todos los requerimientos necesarios el encargado notifica al usuario para que el mismo complete la información. - Si la solicitud cumple con las condiciones, el encargado aprueba y sigue al paso 3. - Si la solicitud no cumple con las condiciones necesarias el encargado, rechaza la solicitud indicando la justificación. 3. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.

dp

6. Registros

- Última Notificación de pago a la TSS
- Última Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1)

7. Documentos de referencia

- Ley No. 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.

9

DIAGRAMA DE FLUJO DE EXONERACIÓN LEY 56-07

